

Señor

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref. Medio de Control de Reparación Directa
Radicado: 76001-33-33-001-2023-00250-00
Demandante: Andrés Felipe Viveros Jimenez Otros
Demandado: Municipio de Santiago de Cali y Otros
ASUNTO: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.
Llamante: Banco de Bogotá S.A.
Llamados en garantía: LIBERTY SEGUROS S.A. y CORTES ZAMORA Y CIA S.A.S.

ADRIANA LUCÍA VILLANUEVA ANGULO, mayor de edad, domiciliada y residiada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada general de la parte demandada **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, y encontrándome dentro del término legal correspondiente, me permito realizar **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** contra las siguientes personas:

1. **CORTES ZAMORA Y CIA S.A.S.**, identificada con NIT. 805.016.278-0, sociedad con domicilio en la Calle 14 # 65 – 50 de la ciudad de Cali. Correo electrónico: servicioalcliente@corteszamoraycia.com Teléfono: 3394994 – 3323425 – Celular: 3154738328.
2. **LIBERTY SEGUROS S.A.**, identificada con NIT. 860.039.988-0 con domicilio en la Calle 72 # 10 - 07 en la ciudad de Bogotá D.C. Teléfono: 6013077050. Correo electrónico: co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com

I. HECHOS:

PRIMERO: Entre el Banco de Bogotá S.A. y la sociedad **CORTES ZAMORA Y CIA S.A.S.** fue celebrado el contrato de leasing financiero N° 9362, en virtud del cual, el Banco de Bogotá convino con ésta financiar —mediante un contrato de leasing— la adquisición del vehículo que se identifica con placa TJV 859.

SEGUNDO: En virtud del citado contrato de leasing, el Banco de Bogotá S.A. adquirió a título de compraventa el vehículo de placa TJV 859 por expresa instrucción del Locatario – sociedad **CORTES ZAMORA Y CIA S.A.S.**

TERCERO: Entre las obligaciones del contrato de leasing financiero celebrado entre las partes se pactó la constitución de una póliza de seguro para amparar los riesgos del vehículo de placa TJV 859, la cual fue tomada con **LIBERTY SEGUROS S.A.**, y de la cual el BANCO DE BOGOTÁ S.A., es asegurado y beneficiario.

CUARTO: Teniendo en cuenta que el vehículo de placa TJV 859 está involucrado en el accidente de tránsito que dio origen al presente proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, se hace necesario vincular como llamada en garantía a la sociedad **CORTES ZAMORA Y CIA S.A.S.**, en calidad de locataria en el contrato de leasing financiero N° 9362 suscrito con el Banco de Bogotá S.A., en virtud del cual se le transfirió la tenencia, guardia y custodia del vehículo de placa TJV 859, y a la sociedad **LIBERTY SEGUROS S.A.**, como compañía aseguradora de dicho vehículo para que respondan por la eventual condena que se imponga al Banco de Bogotá, en virtud de lo pactado en el contrato de leasing citado.

QUINTO. Banco de Bogotá tiene la calidad de beneficiario y asegurado en la póliza de seguros número 396016 contratada con LIBERTY SEGUROS S.A., la cual ampara los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con el vehículo de placa TJV 859, póliza que se aporta como prueba con el presente llamamiento en garantía.

II. PRETENSIONES

Con base en los hechos relacionados en el numeral anterior solicito al señor Juez que bajo los lineamientos del artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realicen las siguientes condenas:

- Que se condene a **LIBERTY SEGUROS S.A.** a indemnizar y/o pagar y/o reintegrar al BANCO DE BOGOTÁ S.A., la suma a la que eventualmente sea condenado a pagar en la sentencia que se profiera en el presente proceso en virtud de la póliza de seguros No 396016 de la que el Banco de Bogotá es beneficiario y asegurado.
- Que se condene a **CORTES ZAMORA Y CIA S.A.S.** indemnizar y/o pagar y/o reintegrar al BANCO DE BOGOTÁ S.A., la suma a la que eventualmente sea condenado a pagar en la sentencia que se profiera en el presente proceso en virtud del contrato de leasing financiero número 9362 suscrito con el Banco de Bogotá.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sin aceptar que exista alguna obligación a cargo del Banco de Bogotá respecto de la responsabilidad que se le imputa en el presente asunto, con fundamento en lo preceptuado en el Artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, resulta pertinente **LLAMAR EN GARANTÍA** a la sociedad

LIBERTY SEGUROS S.A. y a la sociedad **CORTES ZAMORA Y CIA S.A.S.** para que comparezcan al proceso.

Se deben tener en cuenta las disposiciones normativas contenidas en el artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, el cual regula lo correspondiente al llamamiento en garantía en este tipo de procesos.

IV. PRUEBAS

Documentales

Sírvase tener como pruebas documentales las que se relacionan a continuación:

- a. Copia simple del contrato de leasing financiero – vehículos No. 9362 celebrado entre BANCO DE BOGOTÁ S.A como arrendador y la sociedad **CORTES ZAMORA Y CIA S.A.S.** como locataria.

- b. Copia de la póliza de seguro número 396016 aportada por Liberty Seguros con la contestación de la demanda.

V. ANEXOS

1. Los relacionados en el acápite de pruebas.

2. Certificado de existencia y representación legal de **LIBERTY SEGUROS S.A. – SEGUROS MUNDIAL**, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

VI. NOTIFICACIONES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, declaro que las direcciones electrónicas reportadas en el presente llamamiento en garantía son las que conozco de las partes:

LIBERTY SEGUROS S.A., recibirá notificaciones en la Calle 72 # 10 - 07 en la ciudad de Bogotá D.C. Teléfono: 6013077050. Correo electrónico: co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com

CORTES ZAMORA Y CIA S.A.S recibirá notificaciones en la Calle 14 # 65 – 50 de la ciudad de Cali. Correo electrónico: servicioalcliente@corteszamoraycia.com Teléfono: 3394994 – 3323425 – Celular: 3154738328.

El **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** recibe notificaciones en la Calle 36 N° 7 - 47, Piso 4°, en

a ciudad de Bogotá. Correo electrónico: rjudicial@bancoabogota.com.co

La suscrita recibe notificaciones en su despacho o en la Calle 86 N° 51B - 51, Piso 4°, en la ciudad de Barranquilla. Correo electrónico: avilla8@bancoabogota.com.co, Teléfono celular: 3004968534.

Del Señor Juez,



ADRIANA LUCIA VILLANUEVA ANGULO

C.C. 1.129.581.816 de Barranquilla

T.P. 207.102 del C.S. de la J.